

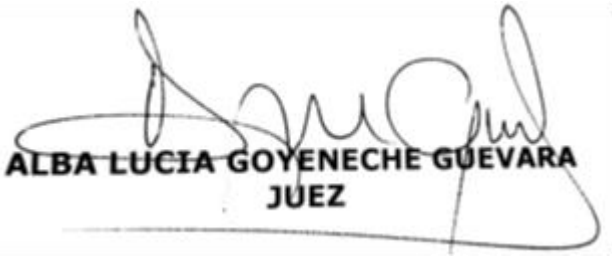


Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920220024200

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el NIT y domicilio de Lab Desarrollo S.A.S., así como el nombre, domicilio e identificación de su representante legal.
2. Alléguese debidamente actualizado, certificado de existencia y representación legal de Lab Desarrollo S.A.S.
3. Readejúense los hechos y pretensiones el escrito de demanda, toda vez que, no son claros los conceptos que se pretenden ejecutar, esto es, los contenidos en el acuerdo de transacción que se refieren a 20 instalamentos o los incorporados en el contrato de concesión referidos a cánones.
4. En caso de tenerse como sumas a ejecutar, los cánones referidos en el contrato de concesión, deberá discriminarse el valor del canon mensual debido, describiéndose mes a mes el IPC aplicado en la forma pactada en tal convención, teniendo en cuenta para ello, las fechas en que cada renta debía pagarse y la de entrega de los bienes objeto de la negociación.
5. Readejúese la pretensión segunda del introductorio, como quiera que no es claro a partir de que fecha se persiguen los intereses allí establecidos.
6. De ser el caso, alléguese poder en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G del P., o en su defecto conforme lo dispone la ley 2213 de 2022, toda vez que, el obrante en el legajo se otorgó la facultad para ejecutar solamente el contrato de transacción arrimado al legajo.
7. Indíquese en poder de quién se encuentran los originales de los documentos base del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 245 del C. G. del P., a efectos de que en su debida oportunidad se pueda solicitar su exhibición.
8. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2020, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que los sitios suministrados respecto de la demandada, corresponden a los utilizados por ésta para notificar, informando la forma como los obtuvo, remitiéndose las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a aquélla.
9. Indíquense las direcciones físicas y electrónicas en donde los representantes legales de los entes demandante y demandado recibirán notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ				
Hoy	24/06/2022	Se	Notifica	La
Presente	Providencia	Por	Anotación	En ESTADO
No. 106				

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria